CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIÓS

DIGEPEP-2021-00026

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS. Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEER),** RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**PROPEEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte, FUNDWIZ INVESTMENTS, S. R. L., RNC No. 1-3133060-6, Registro Mercantil No. 119554SD, Sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle José Augusto Sánchez No. 120, Sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, V debidamente representada por su Gerente, el señor ELVIN EUGENIO ANTIGUA PEREZ. dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y domiciliado y residente en la Calle Carlos Pérez Elector Ricard, Numero 139, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL PROVEEDOR" o por su propio nombre.

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.





POR CUANTO: Que la directora del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC) en fecha diecisiete (17) de febrero del año 2021, mediante la solicitud No. PROPEEP/DIGEPEP-DAF-0057/2021 solicitó vía la Dirección Administrativa y Financiera el alquiler de Vagones tipo oficinas.

POR CUANTO: El día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos, milos veintiuno (2021) en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, siendo las diez horas y quince minutos de la mañana (10:15 A.M.), se reunieron el Asesor Administrativo de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, el Director Administrativo y Financiero, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, el Director de Planificación y Desarrollo, y la Representante de Acceso a la Información, del Proceso de Comparación de Precios No. DIGEPEP-CCC-CP-2021-0004, como se expresa mediante ACTA ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION DEL PROCESO RELATIVO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE OCHO (8) VAGONES TIPO OFICINAS MOVILES POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC), PROCESO DE REFERENCIA NO. DIGEPEP-CCC-CP-2021-0004.

e/k



POR CUANTO: Mediante Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-21-022, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), emitidas por el Director Administrativo y Financiero de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), dispone de recursos suficientes para la ejecución del proceso relativo a LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE OCHO (8) VAGONES TIPO OFICINAS MOVILES POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC).

POR CUANTO: Que en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: www.propeep.gob.do para todos los interesados, la publicación del aviso de las convocatoria y posteriormente se publicó el pliego de condiciones específicas del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, ante el director administrativo y financiero, el encargado administrativo y la coordinadora del proceso de comparación de precios de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), mediante un Acta de Adjudicación de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos veintiuno (2021), procedieron a declarar como ganador del proceso al oferente FUNDWIZ INVESTMENTS, S. R. L., titular del RNC No. 1-3133060-6 y adjudicarle el Contrato de Suministro de bienes y servicios que se indican más adelante.

POR CUANTO: Se pudo verificar la certificación de No. C0221950765790 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), donde certifica RNC No. 1-3133060-6 **FUNDWIZ**

INVESTMENTS, S. R. L., razón social, debidamente representada por su Gerente señor ELVIN EUGENIO ANTIGUA PEREZ.

POR CUANTO: Se pudo verificar la constancia de inscripción RPE: 78463 donde se verifica el Registro de Proveedores del Estado de **FUNDWIZ INVESTMENTS**, **S. R. L.**

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) procedió a la Notificación del resultado del proceso de conforme al Cronograma establecido.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes y Servicios</u>: Objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

Contrato: El presente documento.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

<u>Comparación de Precio</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídica inscrita en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.





Pliego de Condiciones Específicas: Son las especificaciones técnicas o las condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL PROVEEDOR" reconoce cada uno de éstos como parte intrinseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1"EL PROVEEDOR" por medio del presente Contrato se compromete con la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) con el alguiler de los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Bienes y/o Servicios requeridos LOTE UNICO:

VAGONES				
Items	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	
1	Unidad	5	El servicio será durante 5 meses. La cantidad por el periodo de 5 meses será de 8 vagones tipo oficinas móvil para ser utilizados en las jornadas de levantamiento para determinar la tasa de analfabetismo que aún persiste en las comunidades, Santo Domingo Este, Haina, Puerto Plata, Samaná, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Punta Cana. Los cuales deberán ser con la descripción indicada a continuación:	
			- 8 vagones tipo oficinas móviles de 40 pies con ruedas of-40 s/ch, 8.2 de altura exterior, 7.5 de ancho interior, foro en sheetrock, 2 a/c, 12000 BTU, con control, instalación eléctrica, piso en cerámica, ventana corredizas, puertas polimetálicas, rejas protectoras,, toldos, lámparas, tomacorriente, depósitos de cliente, servicio de transporte a cada vertedero con el retorno	

222
incluido, cada uno con dos baños portátiles y el servicios de limpieza
portatiles y el servicios de il ripieza
y drenaje diario
C
NI.

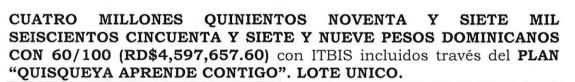
3.2 Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que el "EL PROVEEDOR" debe ajustarse al cronograma de entrega.

Para hacer formal entrega de los servicios solicitados y adjudicados a la DIRECCIÓN GENERAL DE **PROYECTOS ESTRATÉGICOS** ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), en caso que estos lleguen con defectos la entidad contratante no recibe artículos que no se adapten a las especificaciones técnicas requeridas sin que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y** ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP). tenga que hacer ningún tipo de pago, la empresa, se compromete y se obliga mediante este documento a sustituir los artículos a que hace referencia en las especificaciones técnicas indicadas. Con la finalidad de brindar mejores servicios.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a:



4.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP). hará los desembolsos en la medida en que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. EL 80% del monto restante del contrato, se pagará contra presentación de facturas una vez sean recibidos de manera satisfactoria los servicios objeto del presente proceso.





ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de doce (12) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiun(2021) hizo formal entrega de una fianza a favor de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 28/100 (RD\$183,906.28) equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.



Santo Domin



ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL PROVEEDOR" para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a "EL PROVEEDOR", en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de "EL PROVEEDOR", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer na la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DOMY ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

Por FUNDWIZ IMVESTMENTS, S. R. L.

JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (DAF) ELVIN EUGENIO ANTIGUA PEREZ Representante

Lic. Ramón E. Casso Martinez

NOTARIO PÚBLICO